

En la Villa de Navarra. y las Capitulares de ella. a Nueve
de Mayo dias del mes de Septiembre de mill setecientos
y setenta y quatro años. se juntó el Consejo Justicia y
Residencia de esta Villa. para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes al servicio de ambas ma-
gestades Navarra. los señores D. Simon Montano Abad
delos Reales Conventos. Alcalde mayor y Capitan de
Guerra de ella. por D. N.

- D. Bart. de Cayuela Berro

- D. Fran. de Canovas Garcia

- D. Andres Thadeo Canovas Ramon

- D. Corres de Canovas suñer

- D. Alfonso Ferrn Ramon

~~D. Fran. de Canovas Ramon~~

- D. Don Josef Maria Ferrn. Rex. Perpetuo del
Ayuntamiento de esta Villa. y estando asun-
to acordaron lo siguiente

En virtud de un D. N. de quinientos y sesenta y tres
sonos de la comunidad

En este Ayuntamiento. havido un Edicto dado en el

Tribunal de Justicia por D. Fran. de Canovas Larra ve

vidor y Procurador Real de esta villa haciendo mer

cion de quinientos y sesenta y tres reales de plata

leyes de esta R. D. Provision de Juntas. (que Dios Guarde)

y el Real Consejo de las ordenes dada en Madrid

en quatro del mismo por la que se manda dar traslado

a esta villa de la demanda que en aquel suplico fue

hecho en el Tribunal de esta villa. y en virtud de lo

